



Área de Participación Ciudadana y Cultura

Servicio de Soporte administrativo

Ref.: 227PTCCONV22

Conforme El técnico superior jurídico del Servicio de Soporte administrativo Josep Costa Rosselló	Conforme El jefe del Servicio de Soporte administrativo José Antonio Nieves Alarcón
--	--

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del asociacionismo y para el desarrollo de proyectos destinados al fomento de actividades socioculturales en el municipio de Santa Coloma de Gramenet, año 2022.

Primero. Beneficiarios.

De acuerdo con el art. 3 de las Bases reguladoras específicas, pueden acogerse a las subvenciones y, por tanto, tener la consideración de entidades beneficiarias las personas jurídicas legalmente constituidas sin ánimo de lucro. En todo caso, quedan excluidas las entidades mercantiles.

Segundo. Objeto.

De acuerdo con el art. 1 de las Bases reguladoras específicas, la finalidad de esta convocatoria es dar soporte a las entidades solicitantes que realicen actividades en la ciudad que incidan en la creación y el fortalecimiento de las redes asociativas, que fomenten las relaciones ciudadanas a través de la difusión de las diversas formas de cultura popular y tradicional, que promuevan actitudes cívicas, solidarias, responsables y sostenibles o que desarrollen acciones de atención social a las personas.

Los ámbitos a subvencionar serán los siguientes:

01. Cultura
02. Asociacionismo vecinal y de la tercera edad
03. Medio ambiente e higiene ambiental
04. Políticas de igualdad de género y LGTBI
05. Atención a las familias
06. Dependencia y vulnerabilidad
07. Educación
08. Salud
09. Infancia y juventud
10. Mediación y convivencia

Las subvenciones a que se refieren estas Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento otorgará las subvenciones atendiendo a los *Criterios de valoración de las subvenciones* que se especifican en el artículo 20 de estas Bases para cada tipología y ámbito y garantizará que se respete la proporcionalidad, la objetividad, la igualdad y la no discriminación en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades que concurren en cada ámbito.

La Comisión Evaluadora de Subvenciones estará formada por los siguientes cargos:

- Segunda teniente de alcaldesa del Área de Economía, Servicios internos, Trabajo, Universidades, Innovación y Transparencia.
- Sexta teniente de alcaldesa del Área de Participación ciudadana y Cultura.
- Séptima teniente de alcaldesa del Área de Derechos sociales, Salud y Personas mayores.
- Octava teniente de alcaldesa de Ciudad educadora, Infancia, Juventud y Deportes.
- Concejal de Participación ciudadana y Memoria histórica.
- Concejal de Medio ambiente y Protección animal.
- Directora de Derechos sociales, Personas mayores y Consumo.
- Director de Cultura, Deportes y solidaridad y Cooperación.
- Directora de Educación, Infancia y Juventud.
- Asesora en la dirección de políticas de Participación ciudadana.
- Asesora en la dirección de políticas de Civismo, Voluntariado, Centros cívicos y Cooperación internacional.
- Asesor en la dirección de políticas de Espacio público, Medio ambiente, Movilidad y Seguridad ciudadana.
- Asesora en la dirección de Políticas de igualdad de género y LGTBI.
- Coordinadora de Relaciones públicas de Alcaldía.

Área de Participación ciudadana y Cultura

Servicio de Soporte administrativo

Ref.: 227PTCCONV22

- Jefe del Servicio de Soporte administrativo.
- Técnica de gestión administrativa.

Tercero. Requisitos.

En el art. 4 de las Bases reguladoras específicas, se recogen los requisitos que deberán cumplir las entidades que quieran solicitar subvención.

Cuarto. Obligaciones.

En el art. 5 de las Bases reguladoras específicas, se recogen las obligaciones que deberán cumplir las entidades que quieran solicitar subvención.

Quinto. Documentación complementaria a la solicitud.

De acuerdo con el art. 8 de las Bases reguladoras específicas, en función de si las entidades están inscritas o no en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, así como de la tipología de subvención que soliciten, las entidades deberán presentar sus solicitudes, adjuntando la documentación siguiente:

1) Solicitud de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que quieran acceder a subvenciones para el **"Fomento del asociacionismo"**:

En la solicitud deberá constar:

- a) Nombre de la entidad y de la persona física que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en el impreso normalizado.
- b) Programa anual de la entidad: actividades, número de socios, presupuesto y ámbito de actuación.
- c) Declaración de otras subvenciones recibidas.
- d) Acreditación y/o declaración responsable conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas (anexo 2).

2) Solicitud de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que quieren acceder a subvenciones para el **"Desarrollo de proyectos"**:

En la solicitud deberá constar:

- a) Nombre de la entidad y de la persona física que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en el impreso normalizado.
- b) Proyecto para el que se solicita la subvención, que debe incluir: nombre del proyecto, descripción, población diana, objetivos, actividades y calendario, presupuesto (ingresos y gastos) y petición cuantificada concreta de la subvención que se solicita.
- c) Declaración de otras subvenciones recibidas.
- d) Acreditación y/o declaración responsable, conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas (anexo 2).

3) Solicitud de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Entidades:

Las entidades que, en el momento de hacer la solicitud, no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades deberán presentar la documentación descrita anteriormente y la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documentación que acredite la inscripción en el Registro General de Entidades de la Generalitat de Catalunya, y copia de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- c) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.

En el caso de entidades que soliciten subvención por primera vez o hayan realizado algún cambio en su situación, deberán aportar el impreso "Alta/Modificación Datos Terceros Acreedores".

En el caso que el responsable del ámbito correspondiente determinara que la tipología a la que pertenece la solicitud es diferente a la solicitada inicialmente por la entidad, se requerirá a ésta para que aporte la documentación necesaria para su valoración.

Área de Participación Ciudadana y Cultura

Servicio de Soporte administrativo

Ref.: 227PTCCONV22

Sexto. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las Bases reguladoras específicas aprobadas de manera definitiva, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 27 de julio de 2020.

<https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022020010769>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/Fitxa.aspx?lngIdFitxa=19345&mode=a&lang=ca>

Séptimo. Cuantía.

El gasto global será de 129.284,83 euros con cargo a las siguientes partidas, orgánico 5419, de acuerdo con el presupuesto de gastos para el año 2022, relación contable núm. **A/2022/12991**.

Programa	Económico	Ámbito	Consignación inicial	Bonificación 5%	Consignación final
33400	4890300	Cultura	43.512,72€	2.175,64€	45.688,36€
92400	4890100	Asociac. vecinal y de la tercera edad	17.868,41€	893,42€	18.761,83€
31100	4890300	Medio ambiente e higiene ambiental	1.550,00€	77,50€	1.627,50€
23113	4890100	Políticas de igualdad de género y LGTBI	5.035,00€	251,75€	5.286,75€
23106	4800200	Atención a las familias	15.000,00€	750,00€	15.750,00€
23104	4890300	Dependencia y vulnerabilidad	11.975,00€	598,75€	12.573,75€
32600	4890100	Educación	5.500,00€	275,00€	5.775,00€
31101	4890300	Salud	15.825,00€	791,25€	16.616,25€
33702	4890300	Infancia y Juventud	5.487,28€	274,36€	5.761,64€
92400	4890300	Mediación y convivencia	1.375,00€	68,75€	1.443,75€
Total			123.128,41€	6.156,42€	129.284,83€

Asimismo, se establecerá como límite para hacer frente a las subvenciones solicitadas dentro de la tipología de *"Fomento del asociacionismo"*, el 25% de la consignación total. En el caso que no se repartiera el total de la consignación destinada a *"Fomento del asociacionismo"*, la cantidad sobrante se incorporará a la consignación destinada a *"Desarrollo de proyectos"*.

Octavo. Número de solicitudes que se pueden presentar:

De acuerdo con el art. 12.c) de las Bases reguladoras específicas, las entidades beneficiarias nada más podrán recibir subvenciones para una única actividad o proyecto, para un único ámbito de actuación y para una única tipología.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOPB.

Décimo. Plazo de presentación de justificaciones.

De acuerdo con el art. 16 de las Bases reguladoras específicas, la entidad perceptora de la subvención deberá aportar la justificación económica y técnica de las actividades subvencionadas y realizadas, así como la memoria de actividades cualitativa y cuantitativa y la cuenta de explotación de la entidad, en un plazo máximo de 6 meses a partir del primer pago de la subvención y, como máximo, el 31 de enero del año siguiente de la concesión de la subvención, mediante el modelo normalizado (anexo 5).

Decimoprimer. Otros datos.

Las solicitudes y las justificaciones se tramitarán a través de la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC). Para hacerlo **se deberá solicitar CITA PREVIA**:

- **Por teléfono:** 93 462 40 90
- **Por la web:** <https://www.gramenet.cat/seu-electronica/cita-previa/>

Santa Coloma de Gramenet, 3 de noviembre de 2022

M^a Petra Jiménez González
Sexta teniente de alcaldesa del Área
de Participación Ciudadana y Cultura